

DOCUMENTOS DE TRABAJO

PERIODO
PRESIDENCIAL
967931
ARCHIVO

ANTECEDENTES CUALITATIVOS
RELATIVOS A LOS PRESOS POLITICOS

Autor: Carlos Margotta
Santiago, Chile, ^{10/}Abril/89

CONCERTACION DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA

**COMISION DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

ANTECEDENTES CUALITATIVOS RELATIVOS A LOS PRESOS POLITICOS CHILENOS.

Segun estadísticas de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC, actualizadas al 31 de Diciembre de 1988, los presos políticos encarcelados en Chile a esa fecha, eran 384 hombres y 52 mujeres; es decir, 436 personas en total, distribuidas en las trece regiones del país.

El 85% de estas personas cumple su encarcelamiento en las regiones metropolitana (258), quinta (45), séptima (33) y octava (32). El 15% restante se distribuye a través de las otras nueve regiones.

Estas cifras se han mantenido virtualmente iguales durante los primeros meses de 1989 y corresponden a una situación bastante estable durante los últimos cinco años, en que el total de presos políticos ha fluctuado entre las 400 y 500 personas. En todo caso, al total señalado de 436, deben agregarse otras 24 personas, que la Vicaría registra como procesadas y encarceladas y que no aparecen consignadas en el informe de Fasic; con ellas, el total sería de 460 personas.

Al 31 de Diciembre, excluidas las 24 personas registradas en el Informe de la Vicaría, la situación judicial era la siguiente :

Personas condenadas.....	66 hombres y 3 mujeres.	Total 69 personas.
Personas condenadas y procesadas por otras causas.....	27 hombres y 5 mujeres.	Total 32 personas.
Personas procesadas.....	291 hombres y 44 mujeres.	Total 335 personas.
TOTALES.....	384 hombres y 52 mujeres.	Total 436 personas.

Esta clasificación demuestra que la cantidad de presos en proceso es seis veces superior a la cantidad de presos condenados, proporción significativa de la excesiva lentitud en la tramitación de las causas.

Según el citado informe de Fasic, la situación de los presos políticos en relación con la ley penal por la que fueron condenados, o están siendo juzgados, es la siguiente :

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.....	11
D.L. 81 (sobre desobediencia o ingreso clandestino).....	9
LEY ANTITERRORISTA.....	168
LEY DE CONTROL DE ARMAS.....	328
LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO.....	14
CODIGO PENAL.....	38
TOTAL.....	568

El total de 568 excede en 132 el número de encarcelados porque incluye a quienes recuperaron su libertad en las mismas causas en que aún hay personas sometidas a prisión preventiva o cumpliendo condena. Ahora bien, de esas mismas personas y precisamente en razón de la Ley por la cual se les condenó o se las procesa, 461 están sometidos a la jurisdicción de los Tribunales militares y solo 107 dependen de la jurisdicción penal ordinaria.

En relación con el tiempo que han permanecido privados de su libertad, la situación era la siguiente al 31 de Diciembre de 1988 :

Arrestados antes del 1 de Enero/1982 (más de 6 años en prisión).....	44.	(10,1 %)
Arrestados en 1983 (de 5 a 6 años en prisión).....	12.	(2.7 %)
Arrestados en 1984 (de 4 a 5 años en prisión).....	30	(6.9 %)
Arrestados en 1985 (de 3 a 4 años en prisión).....	44	(10,1 %)
Arrestados en 1986 (de 2 a 3 años en prisión).....	101	(23.2%)
Arrestados en 1987 (de 1 a 2 años en prisión).....	59	(13.5%)
Arrestados en 1988 (menos de un año en prisión).....	146	(33.5 %)
	TOTALES.....	436 (100%)

De acuerdo con estas cifras, el 53 % de todos los presos políticos ha cumplido más de dos años y sólo el 47% tiene menos de ese tiempo. Pero estos porcentajes han sido calculados a Diciembre del año 1988. Actualmente, en Abril de 1989, el 90% ha completado más de un año de privación de libertad.

Ahora, si se comparan los guarismos correspondientes al tiempo de encarcelamiento con la cantidad de reclusos cuyos procesos se encuentran pendientes, se advertirá que hay 40 procesados por razones políticas con más de un año en prisión preventiva, 170 con más de dos años en igual situación, 50 con más de tres años y alrededor de 40 que permanecen encarcelados en espera de fallo, por 3,4,5 y hasta por 6 años.

Esta situación es francamente aberrante y no tiene parangón con las condiciones habituales de procesamiento de los presos comunes. Agrava tan prolongada tramitación de los procesos, el hecho que, de 432 causas de connotación política en las que hay reos presos (algunos de ellos están involucrados en 2 o más causas), 344 se encuentran en estado de sumario; solo 88 están en plenario y de ellas, no más de 30 están con dictamen, acusación o sentencia de primera instancia.

Finalmente, merece observación aparte, el nivel de severidad que han alcanzado las condenas dictadas en las causas políticas, particularmente las que han sido impuestas por los tribunales militares que son la mayoría. De un total de 131 condenas aplicadas a 101 presos que están cumpliendo sus respectivas penas (varios sufren más de una condena), la distribución de estas era la siguiente :

- condenas a presidio perpetuo.....	13
- condenas a más de 20 años de presidio.....	7
- condenas entre 15 años y 1 día y 20 años.....	20
- condenas entre 10 años 1 día y 15 años.....	16

- condenas entre 5 años 1 día y 10 años.....	42
- condenas entre 541 días a 5 años.....	33
TOTAL CONDENAS.....	131

Podría pensarse que estas personas sometidas al cumplimiento de penas tan graves habrían tenido participación directa en hechos de violencia con resultado de muerte o lesiones graves, pero no es así.

En efecto, no más de 25 de esas 101 personas han sido incriminadas de autoría o complicidad en delitos de violencia con consecuencias graves. DE manera que hay mas de 70 personas con penas que fluctúan entre los 541 días y los 20 años cuyos cargos corresponden a ilícitos que no implican acciones violentas, que no tuvieron resultados graves, o a delitos en que el grado de participación del condenado fue puramente accesorio o indirecto. A ello debe agregarse, que virtualmente, el 95% de los presos políticos exhibe antecedentes irreprochables respecto de delitos comunes; es decir, que aparte de sus cargos por acciones de connotación política, su conducta pública y privada era propia de personas honorables.

Pero los casos precedentes son de reos rematados, es decir de personas condenadas por sentencias ejecutoriadas. Hay todavía 9 proposiciones de pena de muerte, formuladas por Fiscalías Militares en sus dictámenes o por sentencias de primera instancia sujetas a revisión de la Corte Marcial; esperamos que, como en casos anteriores, el tribunal de segunda instancia enmiende esos fallos y no dé lugar a la aplicación de semejante penalidad, que resulta tanto o mas abominable en causas de connotación política.

Este es el cuadro general. Las cifras delimitan la existencia de un problema. Esta es la primera afirmación: existe un problema de presos políticos.

La segunda afirmación deriva de esas mismas cifras: este problema tiene una masividad que impone una solución de índole general.

Determinado el problema, vale decir, comprobada su existencia y masividad, debemos caracterizarlo en sus diversos aspectos. Ellos son:

* **ASPECTOS POLITICOS.** Se trata, en su inmensa mayoría, de personas de filiación de izquierda, corriente política a que ha sufrido preferentemente la represión. Su militancia o adscripción los hace verdaderos símbolos de la lucha que han librado amplios sectores del pueblo. Consecuencialmente adquieren carácter de problema prioritario para la futura democracia. Ello, por tres razones fundamentales:

a) por la contradicción que implicaría la existencia de presos políticos en una democracia. Y que serían precisamente quienes han luchado con más riesgo y decisión sobra la dictadura.

b) porque la movilización en torno a la demanda por su libertad significaría previsiblemente un problema de convivencia social y un factor de desequilibrio para un régimen que transitara un camino erizado de dificultades, y

c) porque su no resolución restaría legitimidad a un régimen que debe justificarse precisamente por su absoluta diferenciación de la dictadura y que no debe, por lo tanto, asumir decisiones y comportamientos de la dictadura adoptados en defensa de un régimen esencialmente violatorio de derechos humanos.

Los presos políticos como víctimas de violación de los derechos humanos. Muchos de ellos sufrieron de modo directo las consecuencias de la represión, lo que fue motivo determinante para sus posteriores actuaciones de enfrentamiento con la dictadura.

La totalidad de ellos han sido privados del derecho a la justicia (derecho al debido proceso que incluye el derecho a ser juzgado por tribunales imparciales, procesados conforme a leyes que se ajusten a las normativas de derechos humanos y a no ser inculcados en virtud de confesiones obtenidas bajo apremio).

Todos los presos políticos han sufrido diversas formas de tortura que, en muchos casos han sido extraordinariamente graves y constituyen verdaderos delitos contra la humanidad.

* ASPECTOS MORALES. Los presos políticos han actuado contra la dictadura para ponerle pronto término (y de este modo terminar con los sufrimientos de vastos sectores nacionales) y para abrir las puertas a la democracia. Su fin ha sido éticamente relevante (si bien pueden discutirse los medios empleados desde el punto de vista de la oportunidad de la eficacia).

Por la misma razón no tienen peligrosidad para un régimen democrático. En una democracia no habrían delinquido. Podemos en consecuencia caracterizar el problema de los presos políticos como una cuestión grave y de urgente solución para la futura democracia, que deberá abordarlo y resolverlo de la mejor manera que satisfaga los requerimientos morales, políticos y de violación a los derechos humanos que propone.

Pueden proponerse, ciertamente, diversos caminos jurídicos. Es importante sin embargo, y sin entrar en detalles, que esas soluciones deberían ajustarse a los siguientes criterios :

a.- la consideración de que a partir del golpe militar que terminó con la democracia se impuso en Chile un régimen de anomalía jurídico-institucional caracterizado por la inexistencia de un Estado de Derecho y sustentado en la represión masiva, planificada y sistemática aplicada como política de Estado.

b.- que la solución se ajuste a la normativa de derechos humanos aceptada por la comunidad internacional de que Chile forma parte y está obligado a respetar.

c.- que la solución esté orientada por el propósito de aportar al establecimiento y consolidación de la democracia, y

- que acoja los planteamientos del movimiento de derechos humanos en torno al tema.

Hasta el momento la única fórmula de solución que se conoce públicamente es la emanada del reciente encuentro patrocinado por la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (fasic), institución ecuménica que concitó la asistencia de 48 abogados especialistas en la defensa de presos políticos, de diversas orientaciones ideológicas y que vinieron desde distintas ciudades del país.

En las conclusiones del referido encuentro se señaló que :

Los hechos atribuidos a los presos políticos constituyen una reacción al terrorismo de Estado y los hace comprensibles desde un punto de vista humano, jurídico, político y social, cuando no corresponden a imputaciones falsas o improcedentes. Estos hechos fueron realizados con el móvil político de resistir al gobierno dictatorial con el objeto de recuperar la libertad y la democracia. Los abogados de los presos políticos hemos comprobado que ellos han actuado con la profunda e íntima convicción de estar ejerciendo el legítimo derecho de rebelarse en contra de un régimen injusto y prolongado.

Por estas razones estimamos que a todos los presos políticos les asiste el derecho a recuperar su libertad, sin distinciones fundadas en la forma de la actuación o en la naturaleza de los hechos.

En cuanto al mecanismo técnico jurídico concreto para implementar, conforme con lo expuesto, la libertad de todos los presos políticos chilenos y con el objeto de aportar desde ya antecedentes y criterios para ser debatidos por el conjunto de las fuerzas sociales, proponemos que el problema se resuelva mediante la dictación de una ley que exima de responsabilidad penal a todos los partícipes en hechos considerados delictivos al momento de su comisión, que se hayan perpetrado durante la dictadura con el móvil político precedentemente señalado. Corresponderá a los tribunales ordinarios la aplicación de la eximente indicada decretándose de inmediato la libertad provisional"

El planteamiento anterior parece tener especial valor en cuanto aporta a un debate constructivo sobre el problema de los presos políticos. Ha sido acordado luego de un amplio y detenido intercambio de opiniones entre especialistas, que tienen además una vivencia personal derivada de su conocimiento profundo de la problemática de los presos políticos; por la pluralidad ideológica de sus proponentes refleja una forma de consenso notable que es avalada, además, por las características de prescindencia política y amplitud de la entidad patrocinante del encuentro.

CARLOS MARGOTTA T.
Abogado.

Exposición presentado en el sub comité de Justicia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Concertación de Partidos por la Democracia, el Lunes 10 de Abril de 1989, en el debate preliminar respecto del tema de los presos políticos.

Edición : Secretaría Ejecutiva.